

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° N^o - 0 0 0 3 9 0 DE 2014

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION
COMUNIDAD VIVA IPS”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades Constitucionales y legales conferidas mediante Resolución N° 00205 del 26 de abril 2013 y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Ley 633 del 2000, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1978, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que a través de escrito radicado bajo el número 009592 del 30 de Octubre del 2012, la señora HAROLD CERVANTES, entregó a esta Corporación el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares, con el objeto de que se revise y haga seguimiento a La FUNDACION COMUNIDAD VIVA IPS PARA DISCAPACITADOS, del municipio de Malambo Atlántico. Localizado en la calle 15 No. 1C-51, Barrió el Carmen. De la cual se desprende el concepto técnico N° 0000033 del 03 de febrero de 2014, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

OBSERVACIONES

Es una entidad de segundo nivel, de carácter privado que presta los servicios de:

Terapia Física, Terapia de Fonoaudiología, Terapia de Psicología, Terapia Ocupacional, Educación Especial y Terapia Conductual. Goza de un gimnasio, piscina (acuaterapia) y un jardín donde se realiza la terapia a los pacientes asistida con perros. En el área administrativa se encuentra el departamento de Dirección, Archivo y Sala de Junta y el área de almacenamiento para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios) y peligrosos (infecciosos), se encuentran cerca de la entrada de la entidad.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos de la Fundación COMUNIDAD VIVA IPS DE REHABILITACION PARA DISCAPACITADOS, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales S.A. ESP, con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad aproximada a 32 kilos/mes según recibo de recolección.

Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa INTERASEO S.A E.S.P. con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

En cuanto a los medicamentos vencidos son recogidos por la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES S.A. E.S.P. Con una frecuencia de recolección de cada tres años.

LA CLINICA ORIENTAL DEL CARIBE, aportó los recibos de la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES S.A. ESP, donde demuestra que la entidad genera aproximadamente 300kg/mes, con relación a los registros de generadores de residuos peligrosos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° N° - 0 0 0 3 9 0 DE 2014

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION
COMUNIDAD VIVA IPS”**

LA COMUNIDAD VIVA IPS, cuenta con el PGIRHS, en el cual se está desarrollando las actividades consignadas en este en cuanto a la implementación del mismo, desarrollo de programas educativos, conformación del grupo administrativo, sanitaria ambiental, conformado por: (psicóloga, la fisioterapeuta, la educadora, la coordinadora y el personal del servicio de aseo), información verificada por medio de las actas del comité y de capacitación que aportaron durante la visita.

LA FUNDACION COMUNIDAD VIVA IPS, utiliza los recipientes adecuado según el código de colores y realiza una apropiada segregación a la fuente.

La desactivación de los residuos peligrosos se realiza con peróxido de hidrogeno (biosanitarios) y los residuos corto punzante la entidad no genera estos residuos por lo tanto no posee el guardián.

La entidad cuenta con las demarcaciones adecuada, la ruta interna para la recolección de residuos ordinarios y residuos peligrosos, sin embargo no tiene elaborado el diagrama de flujo de residuos.

La entidad cuenta con un almacenamiento central y separado para los residuos hospitalarios y ordinarios de uso exclusivo, este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento, ellos tienen ellos tienen las siguientes características

- Área de acceso restringido
- Paredes y pisos son los adecuados
- Protegido de agua lluvias y roedores
- Separación física para los residuos no peligrosos y peligrosos
- Cuarto separado por tipo de residuos.
- Acometida de agua drenaje para el lavado.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de las actividades de limpieza, descarga de sanitarios y los procesos que se genera en la entidad las cuales son vertidas al alcantarillado.

Con el fin de garantizar el cumplimiento el PGIRH, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares y realizar los ajustes pertinentes. La FUNDACION COMUNIDAD VIVA IPS, en la actualidad lleva el control de los registros de los formatos RH1, y responde al manejo de indicadores de Gestión Interna adecuada.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos en la FUNDACION COMUNIDAD VIVA IPS, es suministrada por la empresa TRIPLE A. S.A. ESP.

Revisión del PGIRHS Presentado por la FUNDACION COMUNIDAD VIVA IPS

OBJETIVOS GENERAL Y OBJETIVO ESPECIFICO: El documento describe en un ítem el objetivo general, y en los objetivos específicos el propósito fundamental del PGIRHS, de igual forma establece las acciones concretas desarrollar.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 000390 DE 2014

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION
COMUNIDAD VIVA IPS”**

INFORMACION GENERAL: En el documento se encuentra simplificada mente puntos relevantes en cuanto a la ubicación de la sede de la institución, diagnostico ambiental, plan de contingencia, rutas de evacuación.

GRUPO ADMINISTRATIVO DE GESTION SANITARIA Y AMBIENTAL: Según el documento para el diseño y ejecución de PGIRHS componente gestión interna, la IPS, contrato un profesional de Ingeniería Ambiental y Sanitaria, que a su vez realizo asesoría para la creación del comité Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria, el cual estará conformado por el personal de institución, cuyos cargos están relacionados con el manejo de los residuos hospitalarios y similares. El grupo estará conformado por:

- ✓ Director General
- ✓ Director Administrativo
- ✓ Director Financiero
- ✓ El empleado que lidere el diseño y la correcta implementación del plan (se recomienda un experto en el tema y especialista en Gestión Ambiental)
- ✓ El Jefe de Servicios Generales o de Mantenimiento.
- ✓ El Coordinador de Salud Ocupacional.
- ✓ Un representante del Cuerpo Medico.

PROGRAMA DE EDUCACION Y FORMACION: el Según el Documento unos de los factores determinantes en el éxito del PGIRHS-componente interno lo constituye el factor humano, cuya disciplina, dedicación y eficiencia es el producto de una adecuada preparación, instrucción y supervisión por parte del personal responsable y diseño de ejecución del plan en este caso la FUNDACION COMUNIDAD VIVA IPS, contrato un personal idóneo en la materia que capacito a todo el personal que labora en la institución, y dio a conocer los aspectos relacionados con el manejo integral de los residuos; en especial los procedimientos específicos, funciones, responsabilidades, mecanismo de coordinación en las diferentes áreas funcionales, tramites internos así como las directrices establecidas en el “manual de conductas básicas en bioseguridad, manejo integral” del ministerio de salud.

SEGREGACION EN LA FUENTE: La base fundamental la segregación de fuente es una adecuada gestión de residuos y consiste en la separación selectiva inicial de los residuos procedentes de cada uno de las fuentes determinada dándose a una cadena de actividades y procesos cuya eficiencia depende de la adecuada clasificación de los residuos.

MOVIMIENTO INTERNOS DE LOS RESIDUOS: consiste en trasladar los residuos del lugar de generación al almacenamiento interno o central según sea el caso.

SELECCIÓN DE TECNICAS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION POR CLASE DE RESIDUOS: Los residuos peligrosos y no peligrosos son depositados en sus respectivas bolsas y luego son llevados al almacenamiento temporal de los residuos donde serán evacuados y entregado a sus empresas correspondientes.

MANEJO DE AFLUENTES LIQUIDOS Y EMISIONES ATMOSFERICAS: Según el documento la entidad no realiza ningún tipo de procedimiento que genera emisiones atmosféricas, por lo tanto el ítem no aplica a esta entidad.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° N° - 0 0 0 3 9 0 DE 2014

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION
COMUNIDAD VIVA IPS”

PLAN DE CONTIGENCIA: la fundación COMUNIDAD VIVA IPS, Tiene previsto un plan de emergencia y/o contingencia para determinar qué hacer ante los accidentes laborales, incendios, rompimiento de redes de conducción, corte de fluido eléctrico, y los ataques exteriores que puedan ocurrir en cualquier sitio

INDICADORES DE GESTION INTERNA: Con el fin de establecer los resultados obtenidos en la gestión interna de residuos provenientes de la IPS y pendientes del mejoramiento continuo, se estimaran mensualmente los siguientes indicadores, los cuales se deben consignar en el formulario RH1, recomendado por el manual de procedimiento para la gestión integral de Residuos hospitalarios y similares, el cual fue adoptado mediante la resolución 1164 del 2002, sin embargo en la entidad no se llevan estos registros.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: El documento no cuenta con este ítem.

COSTOS DEL PLAN: El documento no cuenta con este ítem.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita a la FUNDACION COMUNIDAD VIVA IPS y revisado el PGIRHS , se puede concluir:

- ❖ La entidad, cuentan con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, cumpliendo con el Decreto 351 del 19 de febrero del 2014
- ❖ La entidad maneja adecuadamente el código de colores realizando una adecuada segregación en la fuente, utiliza guardianes para la recolección de los residuos corto punzante en el área de laboratorio y en el área de toma de muestras.
- ❖ La Fundación aporó los recibos de la empresa Servicios Ambientales Especiales S.A E.S.P., donde demuestra que general 32Kg /mes., por lo que deberá realizar sus registros como generador de residuos peligrosos RESPEL, como lo establece el artículo 28 del Decreto 4741 del 2005.

Permiso de Emisiones Atmosféricas: No requiere de permiso de emisiones esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: La entidad no requiere permiso de vertimiento, ya que los servicios que presta se pueden asimilar a las aguas residuales domesticas.

Permiso de Concesión de Agua: No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa TRIPLE A S.A. ESP.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por LA FUNDACION COMUNIDAD VIVA IPS, mitigan, corrigen, previenen y controlan los impactos potenciales derivados por el manejo de los residuos sólidos productos de la actividad de

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 000390 DE 2014

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION
COMUNIDAD VIVA IPS”**

prestación de servicios de segundo nivel, sin embargo se hace necesario realizar una serie de requerimientos con base en las siguientes normas:

Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovales y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el Artículo 10 del Decreto 351 del 19 de febrero de 2014, establece que las autoridades Ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones Ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgos para la salud humana.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005, señala las obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la Ley, en el marco de la gestión integral de los Residuos o Desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior deberá estar disponible para cuando este realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.

Que el Artículo 2 del Decreto 351 del 19 de febrero de 2014, establece que las disposiciones del presente decreto se aplican a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o disponga finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con:

1. Los servicios de atención en salud, con actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguería.
2. Banco de sangre, tejidos y semen.
3. Centros de docencias e investigación con organismos vivos o con cadáveres
4. Bioterios y laboratorios de Biotecnología.
5. Los servicios de Tanatopraxia, morgue, necropsias, y exhumaciones.
6. El servicio de lavado de ropa hospitalaria o de esterilización de material quirúrgico.
7. Planta de beneficio animal (Matadero)
8. Los servicios veterinarios entre los que se incluyen: consultorio, clínicas, laboratorio, centro de zoonosis y zoológicos, tiendas de mascotas, droguería veterinarias y peluquerías veterinarias.
9. Establecimientos destinados al trabajo sexual y otras actividades ligadas.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 000390 DE 2014

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION
COMUNIDAD VIVA IPS”**

10. Servicios de estética y cosmetología ornamental tales como: barberías, peluquerías, escuelas de formación en cosmetología, estilistas y manicurista, salas de bellezas y afines.
11. Centro en los que se preste servicio de piercing, pigmentación o tatuajes.

Dada entonces las precedentes consideraciones, la gerente de gestión ambiental de esta corporación.

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la FUNDACION COMUNIDAD VIVA IPS DE REHABILITACION PARA DISCAPACITADO, Identificada con Nit No 900294046-4 y localizada en la calle 15 No.1C-51 del Barrio el Carmen del Municipio de Malambo Atlántico, representado legalmente por HAROLD CERVANTES o quién haga las veces al momento de la notificación de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto, para que en periodo máximo de 30 días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Deberá presentar copia de los tres (3) últimos recibos de recolección, y actas de incineración, donde certifiquen los meses recolectados por la empresa su volumen, contrato vigente, suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada esta información deberá seguir enviando trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
2. Presentar a la Corporación un informe sobre las gestiones realizadas en los últimos tres (3) meses que deberá contener informe de cumplimientos de las implementaciones del PGIRHS, programa de capacitación del personal, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales generados de su actividad, los residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentada esta información, deberá seguir enviándose semestralmente a los anteriores requerimientos.
3. Presentar el respectivo certificado de Representación Legal, expedida por la Cámara de Comercio.
4. Presentar el cronograma de actividades específicos de capacitaciones establecidas en el PGIRHS-componente interno, correspondiente al primer semestre del año 2014. Relacionado al programa de capacitación que labora en la entidad.
5. Deberá solicitar la inscripción en el registro de los Generadores de los Residuos o Desechos peligrosos, RESPEL. En el periodo comprendido del 2013, tal como lo establece el artículo 28 del Decreto 4741 de 2005.
7. LA IPS, deberá elaborar un diagrama de flujo de los residuos peligrosos y los residuos no peligrosos, sobre el esquema de distribución de las áreas de la entidad identificando las rutas internas de transporte y en cada lugar de generación de los residuos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° N° - 0 0 0 3 9 0 DE 2014

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION
COMUNIDAD VIVA IPS”

9. Deberá realizar adecuaciones al área de almacenamiento, en cuanto a elementos de señalización interna y externa, identificando claramente el sitio de trabajo, los materiales manipulados y los criterios de seguridad, en el manual de procedimientos para residuos hospitalarios numeral 7.2.6.1, Resolución 1164 de 2002.

SEGUNDO: El concepto técnico N° 0000033 del 3 de febrero del 2014, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARAGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto administrativo, al interesado o apoderado debidamente constituido, de conformidad a los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 14 JUL. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente de Gestión Ambiental (C).